

	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05 ✓
		VERSION: 02 ✓
		FECHA: 26 de mayo de 2023 ✓
		Página 1 de 21

1. OBJETIVO

Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales recopilados por la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR mediante los derechos de privacidad, la intimidad, el buen nombre, la integridad, la imagen, la autonomía institucional y el Habeas Data.

2. ALCANCE

Se aplicará desde la autorización del titular para el tratamiento de datos, en el ejercicio de cualquier actividad, denominése académicas, comerciales, administrativas, jurídicas y laborales, con carácter ocasional o permanente, hasta cuando la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR actué como la encargada y/o responsable del tratamiento de datos personales, en este sentido, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla, de conformidad con las normas que lo regulan.

3. RESPONSABLE:

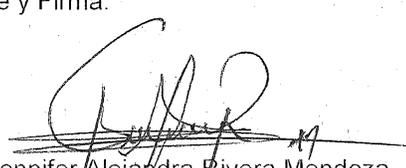
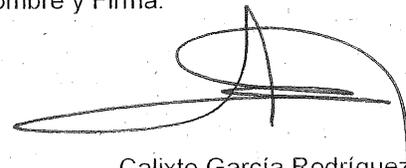
Directo: División Jurídica y Contractual, Gestión Archivística y Documental y Sistemas.

Indirecto: Por lo tanto, el procedimiento de protección de datos personales será de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, contratistas, convenientes y/o personas con las que la Corporación establezca alianzas.

4. PRINCIPIOS

En este sentido, mediante el artículo 4 de la Ley 1581 2012, los principios rectores para el procedimiento de protección de datos personales son los siguientes:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre y Firma:  Gennifer Alejandra Rivera Mendoza	Nombre y Firma:  Calixto García Rodríguez
Fecha: 26 de mayo de 2023 ✓	Fecha: 26 de mayo de 2023 ✓



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 2 de 21

3. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
4. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
6. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

7. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
8. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

5. Referencia Normativa

La Caja de Compensación Familiar, mediante el siguiente marco normativo, que articulará las disposiciones de protección de los datos personales, su confidencialidad y los derechos de los titulares;



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 3 de 21

Constitución Política de 1991: En su artículo 15 la Constitución establece lo siguiente: "(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución (...)"

Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la provenientes de terceros países, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

Decreto 1377 de 2013, que por su parte reglamento parcialmente la precitada ley 1581 de 2012, indicado en su artículo 13, que los responsables del tratamiento, deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas, y que dichas políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares

Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.", el cual reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012 en su Capítulo 25.

6. DEFINICIONES

Mediante el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, se establecen las siguientes definiciones para la protección de datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 4 de 21

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

7. CONDICIONES GENERALES.

7.1 NATURALEZA JURÍDICA DE COMFIAR



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 5 de 21

La Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como Corporación tal como se establece en Código Civil, con funciones de seguridad social y está bajo el control y vigilancia del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley.

7.2 AUTORIZACIÓN

La recopilación, recolección, uso y almacenamiento de datos personales que realice la Corporación para desarrollar sus actividades, y de aquellas finalidades dispuestas en la Política de Protección de Datos Personales (P-GJ-02), requiere de los titulares un consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado.

Artículo 2.2.2.25.2.1. *Recolección de los datos personales del Decreto 1074 de 2015.*

"(...) A solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Responsables deberán proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales (...)."

Por tal razón, la Corporación ha puesto a disposición de los titulares la autorización para el tratamiento de sus datos personales en los diversos escenarios en los cuales realiza la recopilación de datos, tanto de manera física como digital, a través de coberturas en formatos de autorizaciones o avisos de privacidad en donde se informa al titular sobre la compilación de sus datos personales, el tratamiento al cual serán sometidos incluyendo las finalidades, sus derechos, los canales de ejercicio de sus derechos y la información relacionada sobre la Política de Protección de Datos Personales (P-GJ-02).

En todos los casos la obtención de la autorización se realizará bajo las diferentes modalidades que establece la ley, teniendo en cuenta la naturaleza de cada uno de los canales de captura de la información, y el modo en que la misma es obtenida, es decir, si es a través de un canal escrito, uno verbal o mediante una conducta inequívoca¹.

Es importante tener en consideración que en todos los casos la Corporación debe custodiar las autorizaciones obtenidas para el tratamiento de los datos personales, dado que ésta hace parte de las pruebas exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Así las cosas, se deberán guardar los formatos físicos en donde existan autorizaciones, el registro de llamadas o de los formularios web en los cuales se da trazabilidad sobre la aceptación del tratamiento. La retención

¹ Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.25.2.4 Modo de obtener autorización "(...) Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 6 de 21

documental de las autorizaciones estará alineada con las Tablas de Retención Documental de la Corporación de acuerdo con el tipo de documento que las contiene o a las cuales están asociadas.

En este sentido, la autorización para el tratamiento de datos sensibles, tiene cierta prohibición tal como se establece en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, a excepción de los casos que se señalan en el artículo 6 de la citada ley, así las cosas, para poder presentarse debe comunicarse de manera obligatoria lo siguiente.

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- b) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

7.2.1 Forma para obtener la autorización, prueba de la autorización y revocatoria de la autorización y/o supresión del dato.

Para obtener la autorización de los Titulares que harán parte de la Corporación, en el cual se da cumplimiento a lo plasmado en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, es pertinente crear herramientas que faciliten la obtención de autorización de los titulares por parte de quien es el competente responsable del Tratamiento de datos, mediante el uso de medios técnicos (encuestas y/o formatos) que garanticen la consulta, de igual manera, se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste.

1. Por escrito
2. De forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

En este sentido, en la adquisición de la autorización, los encargados de la Corporación deberán conservar prueba de su entrega por parte de los Titulares de los datos personales para el Tratamiento de estos. Sin embargo, los Titulares tienen toda la facultad en el momento que lo requieran manifestarle a los responsables suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización entregada, esta manifestación podrá presentarse mediante reclamo, de conformidad con lo plasmado en el artículo 15 de la ley 1581 de 2012.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 7 de 21

Seguidamente, se le podrá negar la solicitud de supresión y/o revocatoria de la autorización al Titular, siempre y cuando tenga un deber legal contractual para permanecer en la base de datos², así mismo, esta solicitud es deberá ser de fácil disposición y gratuita.

Por lo tanto, si se vence el término legal acorde al trámite de retiro y/o supresión, es decir, que, si el responsable no elimino los datos personales, el Titular estará en todo su derecho de instar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que ordene la revocatoria y/o supresión de los datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

7.2.2 Limitaciones temporales para el Tratamiento y la Protección de datos personales.

Tras la recolección, almacenamiento, uso y circulación de los datos personales por parte del Responsable y/o Encargado en la Corporación en un tiempo determinado, de conformidad con lo que se quería lograr con los datos personales, es decir, para trámites administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos, de igual manera, tras desarrollada la finalidad del tratamiento de datos, y garantizar su protección, se deberá realizar la supresión de los datos personales a cargo del Responsable de la Corporación. Sin embargo, de presentarse una situación legal o contractual se podrá mantener los datos personales.

7.2.3 Protección y Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

En este caso está prohibido, a excepción de cuando se trate de datos de naturaleza pública, en el presente procedimiento se garantizará a los niños, niñas y adolescentes lo siguientes parámetros.

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Al cumplirse lo anterior, el niño, niña o adolescente realizará su derecho a ser escuchado, opinión la cual se valorará teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entendimiento del trámite, en este sentido, tras este paso, el representante legal entregará la autorización para el Tratamiento de datos personales, velando y garantizando así, el uso adecuado de los mismos, por lo tanto para materializar la protección y tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes se aplicaran los principios plasmados en la ley 1581 de 2012.

8. Política de protección de datos personales

La Corporación cuenta con la política de protección de datos personales **P-GJ-02**, la cual cumple lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.1. Políticas de Tratamiento de la información. de la sección 3 del decreto 1074 de 2013 y fue aprobada según acta 492 del 14 de diciembre de 2020.

² Inciso segundo del Artículo 2.2.2.25.2.6. Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato del decreto 1074 de 2015.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 8 de 21

9. Avisos de Privacidad

De no ser posible comunicarle al Titular las políticas de protección y tratamientos de datos que tiene la Corporación, el encargado le informará mediante un aviso de privacidad, que existe la política de protección de datos personales **P-GJ-02** y como acceder a ella de manera oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.3 Contenido mínimo del aviso de privacidad del Decreto 1074 es menester mencionar los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
2. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
3. Los derechos que le asisten al titular.
4. Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de Tratamiento de información.

Sim embargo, en el momento en que se recolecten datos personales sensibles, este aviso señalará claramente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre estos datos.

En todo caso, la comunicación del Aviso de Privacidad no eximirá al Responsable de la obligación de dar a conocer a los titulares la política de protección y tratamiento de la información, en este sentido, para difundirlo junto con la política de protección de datos personales de la Corporación, mediante documentos, formatos electrónicos y/o tecnológicos y de forma verbal, siempre y cuando se garantía de informar al Titular.

9.1 Medidas de Seguridad

Se impartirán instrucciones en relación con las medidas de seguridad para la protección y tratamiento de datos personales para la Corporación por parte de la Superintendencia de industria y comercio.

10. Derechos de los Titulares.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.2.25.4.1. Legitimación para el ejercicio de los derechos del titular del decreto 1074 de 2015, lo ejercerán las siguientes personas.

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 9 de 21

3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

En este sentido, tras los mecanismos facilitados por parte de los Responsables de la Corporación para la protección y tratamiento de datos personales, los Titulares tendrán acceso ágil y sencillo a sus datos y ejercer sus derechos sobre ellos, estos tendrán la facultad de consultar de manera gratuita; por lo menos una vez cada mes calendario y toda vez que se realicen modificaciones sustanciales a la política de protección de datos personales.

Por otro lado, si las consultas son más de una en el mismo mes, se le cobrará al titular los gastos de reproducción, envío y certificación de documentos, los cuales no superaran el costo de los documentos a recuperar, y si existe una razón para que sea superior el valor, el Encargado debe justificarlo ante la SIC, cuando se le requiera y podrán ser actualizados datos personales cuando lo requiera en base a los principios de veracidad o calidad.

11. Transferencias y transmisiones internacionales de datos personales en la Corporación

Se aplicarán las siguientes reglas de conformidad con la sección 5 transferencia y transmisión internacional de datos personales del decreto 1074 de 2015.

- Suscripción de un contrato de transmisión de datos personales conforme las leyes aplicables, entre el responsable y los encargados para la protección y tratamiento de datos personales del Titular, los cuales asumirán el control y responsabilidad de estos, señalando los alcances del tratamiento, la protección, las actividades a realizar y garantizando la confidencialidad de los datos personales adquiridos del Titular.

Así las cosas, para velar por la protección las transferencias internacionales de datos personales se deberán regir por lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, es decir;

Artículo 26. Prohibición. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 10 de 21

b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;

c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;

d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;

e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;

f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

Parágrafo 1º. En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

Parágrafo 2º. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley 1266 de 2008.

12. Responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales

Los responsables en la Corporación, de la protección y tratamiento de datos personales deben tener la facultad de mostrar, si la SIC lo requiere, que se han creado medidas idóneas para cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo 25 del decreto 1074 de 2015 y sea proporcional con los siguientes.

1. La naturaleza jurídica del responsable y, cuando sea del caso, su tamaño empresarial, teniendo en cuenta si se trata de una micro, pequeña, mediana o gran empresa, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La naturaleza de los datos personales objeto del tratamiento.

3. El tipo de Tratamiento.

4. Los riesgos potenciales que el referido tratamiento podrían causar sobre los derechos de los titulares.

	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 11 de 21

En respuesta a un requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Responsables de la Corporación, deberán suministrar a esta una descripción de los procedimientos usados para la recolección de los datos personales, como también la descripción de las finalidades para las cuales esta información es recolectada y una explicación sobre la relevancia de los datos personales en cada caso.

En respuesta a un requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes efectúen el Tratamiento de los datos personales deberán suministrar a esta evidencia sobre la implementación efectiva de las medidas de seguridad apropiadas:

13. Deberes de los Responsables y los Encargados del Tratamiento.

La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar es consecuente que los datos personales son de propiedad de los Titulares y decidirán sobre ellos, de igual manera, la Corporación hará uso de los datos para las finalidades establecida en la ley y con la respectiva autorización de los mismos y de esta manera garantizar la protección de datos personales, por lo tanto, para hacer valer esta garantía, cumplirán los siguientes deberes establecidos en los artículos 17 y 18 de la ley 1581 de 2012.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 12 de 21

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 13 de 21

d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

13. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

- P-GJ-02 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- PR-GA-28 GESTIÓN SOLICITUDES Y PETICIONES; QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS; FELICITACIONES PQRSF



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 14 de 21

14. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Recolección		
1.1	<p>Todos los formatos que se necesiten para recolectar información o datos personales del Titular, deberá incluir el enunciado que se cita a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda información aquí suministrada es verídica y autorizo a COMFIAR, para que por cualquier motivo verifique los datos aquí contenidos y que en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley. 2. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, autorizo y acepto de manera voluntaria, previa y explícita, que la Caja de Compensación Familiar de Arauca, haga uso y tratamiento de mis datos personales que suministro en este formulario y aquellos clasificados como "datos sensibles" para los cuales tengo derecho a contestar o no a las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados, siento estos: Discapacidad, Pertenencia Étnica, Factor Vulnerabilidad y Orientación Sexual, datos recolectados en cumplimiento de la Circular Externa N° 00007 de 2019, de la Superintendencia del Subsidio Familiar y de acuerdo con la Política de protección de datos personales. <p>Para la realización de encuestas deberá incluir la siguiente pregunta:</p> <p>¿Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR, para que actúe como encargada y responsable del</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	Formatos en los que se incluye la autorización de protección de datos personales en físico.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 15 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
	<p>tratamiento de mis datos personales?</p> <p>Dichos datos serán tratados de acuerdo con su Política de Protección de Datos Personales con código interno (P-GJ-02), y lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones para protección de datos personales".</p>		
1.2	<p>Para Datos sensibles: Mediante la autorización se le informará al titular.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no está obligado a dar la información. 2. Que datos son sensibles y su finalidad para el tratamiento. 	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	Formatos en los que se incluye la autorización de protección de datos personales en físico.
1.3	<p>Formalización de la autorización: El titular tras diligenciar el formato de autorización, dará por formalizada la autorización para el tratamiento de los datos personales, de igual manera, se conservará prueba de la misma de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1377 de 2013.</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	Formatos en los que se incluye la autorización de protección de datos personales en físico.
1.4	<p>Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes: Solo se podrá tener autorización el tratamiento de datos personales de niños. Niñas y adolescente cuando;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 2. Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. <p>Cumplidos los anteriores requisitos, se otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	Formatos en los que se incluye la autorización de protección de datos personales en físico.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 16 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
1.9	<p>Aviso de privacidad: La corporación comunicará por escrito a los Titulares de la información la existencia y los medios para acceder a las políticas de tratamiento de datos personales y el objetivo de su recolección, se difundirá mediante correo electrónico u otra tecnología y deberá contener a siguiente información:</p> <p>Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.</p> <p>El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.</p> <p>Los derechos que le asisten al titular.</p> <p>Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	Aviso de Privacidad
2	GESTIÓN		
2.1	<p>Consultas: Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos a través de la radicación de una PQRSF en medio físico o digital, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.</p> <p>La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento,</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	PR-GM-03 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES PQRSF



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 17 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
	<p>siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.</p> <p>La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha que se radica la PQRSF en medio físico o digital. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.</p>		
2.2	<p>Reclamos. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento a través de la radicación de una PQRSF en medio físico o digital, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:</p> <p>1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la</p>	La Caja de Compensación Familiar de Arauca-Comfiar	PR-GA-28 GESTIÓN SOLICITUDES Y PETICIONES; QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS; FELICITACIONES PQRSF



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 18 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
	<p>dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.</p> <p>En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.</p> <p>2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.</p> <p>3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su radicado. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.</p> <p>NOTA: El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el</p>		





PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CODIGO: PR-GJ-05

VERSION: 02

FECHA: 26 de mayo de 2023

Página 19 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
	Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.		
2.3	<p>De la transferencia y transmisión internacional de datos personales. Se aplicarán las siguientes reglas;</p> <p>Suscribirá contrato el Responsable con los encargados para el tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.</p> <p>Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. 	División Jurídica y Contractual	Contrato de transmisión de datos personales.
3	VERIFICACIÓN		
3.1	Se realizara el seguimiento, a la recolección, agrupación, protección y tratamiento de datos personales de la Caja de Compensación Familiar Comfiar-Arauca	Gerencia de Auditoría	PR-EC-01 PROCEDIMIE NTO PARA LA REALIZACIÓ N DE AUDITORÍAS Y/O

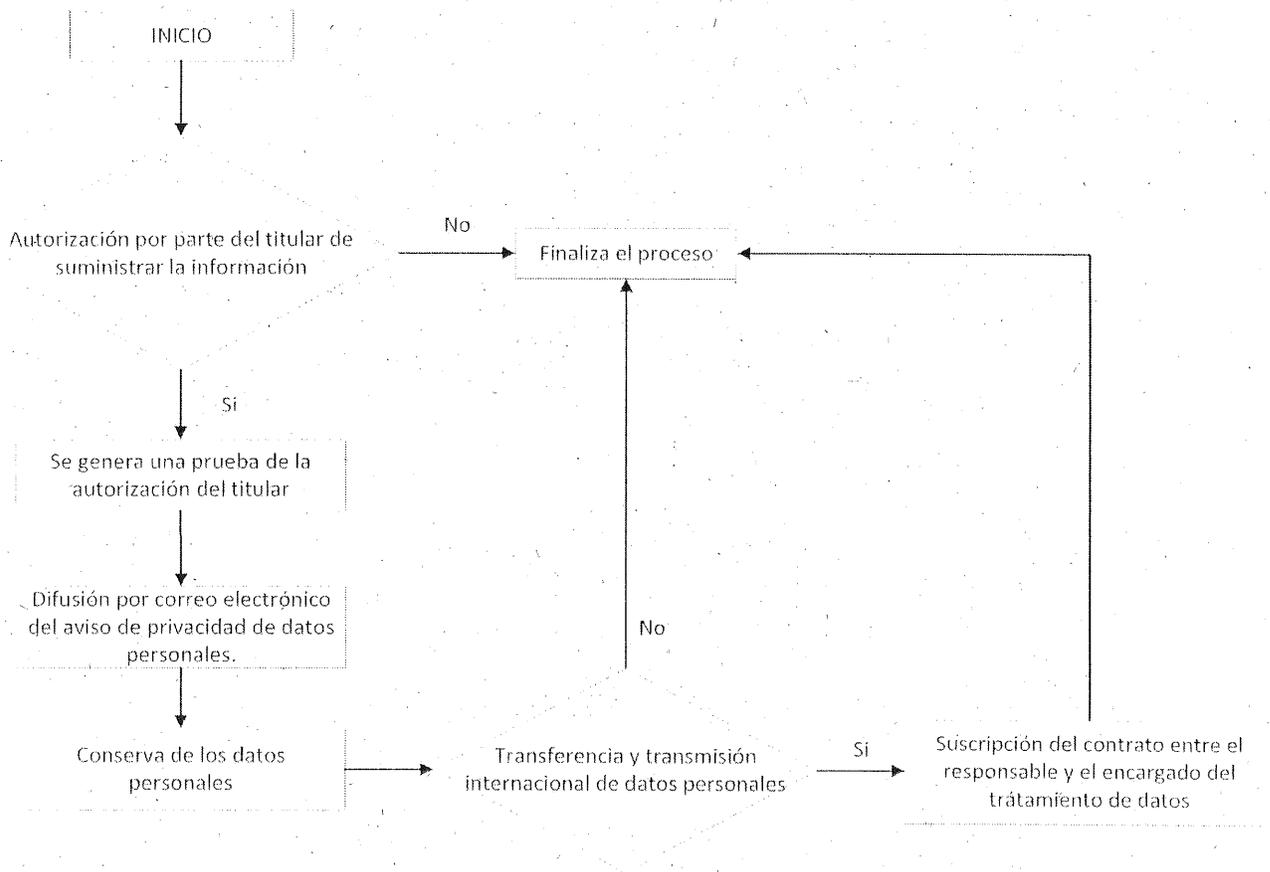


	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 20 de 21

No.	ACTIVIDAD Y SU DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
			REVISIONES INTERNAS

Es pertinente manifestar, que los datos personales que sean recopilados por los diferentes formatos (formato de autorización, aviso de privacidad) será guardad y protegida según la ley 1581 de 2012, a excepción que el titular la quiera actualizar o suprimir.

15. Flujograma.



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CODIGO: PR-GJ-05
		VERSION: 02
		FECHA: 26 de mayo de 2023
		Página 21 de 21

16. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PAGINA(S)	NUMERAL(ES)	CAMBIO
02	26 de mayo de 2023	1	3	Se actualizo el nombre de la Oficina Gestión Documental por el de Gestión Archivística y Documental, de acuerdo a la nueva estructura organizacional de la Corporación.
Observaciones:				

